

Gobernacion

Dpto. Numer. Gral. de Leyes y Decretos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SALTA

*Poder Ejecutivo  
Salta*

19 DIC 2012  
RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernacion

Gral. Martín Miguel de Güemes  
Heroe de la Nación Argentina



SALTA, 19 DIC 2012

DECRETO N° 3812

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**  
**EXPEDIENTE N° 102-15.958/12**

**VISTO** la política educativa emprendida por el Gobierno de la Provincia de Salta, y la existencia de cargos vacantes en los diferentes Ciclos y Niveles de establecimientos educativos de gestión estatal dependientes de la Dirección General de Educación Técnico Profesional del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en dicho marco, se estima oportuno continuar con la titularización de docentes en cargos vacantes disponibles en la planta orgánica funcional de los establecimientos educativos de la Dirección General de Educación Técnico Profesional del mencionado Ministerio;

Que es derecho constitucional de los educadores ejercer su profesión con la garantía de la estabilidad laboral en el cargo que ocupa, en tanto su desempeño sea satisfactorio de conformidad a la normativa vigente en la materia;

Que en las Plantas Orgánicas Funcionales de establecimientos educativos, dependientes de la Dirección General de Educación Técnico Profesional, existen cargos vacantes incluidos en el escalafón docente, los cuales son cubiertos por personal en carácter interino;

Que a tal efecto corresponde que la Junta Calificadora de Méritos y Disciplina elabore la nómina de las personas alcanzadas por el proceso de titularización;

Que la Dirección General de Personal y los órganos competentes del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología han tomado la debida intervención;

Que han sido consultados las asociaciones gremiales y sindicales y otros actores del sector docente;



.../1

*Poder Ejecutivo  
Salta*

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



///...  
DECRETO N° 3812

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**  
**EXPEDIENTE N° 102-15.958/12**

Por ello, en ejercicio de las facultades establecidas por la Ley N° 7694;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispóngase la titularización en cargos específicos vacantes y existentes en la planta orgánica funcional vigente en los establecimientos dependientes de la Dirección General de Educación Técnico Profesional del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, que seguidamente se consignan en el Anexo que integra el presente, con fundamento en las razones expresadas en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°.-** Determinase que para el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, Junta Calificadora de Méritos y Disciplina coordinará los criterios, los procedimientos y su aplicación, con la Dirección General de Educación Técnico Profesional; requerirá la información pertinente y necesaria a la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y elaborará los cuadros de aspirantes para las titularizaciones en base a los requisitos establecidos en el Anexo que forma parte de este instrumento legal.-

**ARTÍCULO 3°.-** Déjase establecido que a los fines del cómputo de la antigüedad, se considerarán la/s licencia/s otorgadas en el marco de la reglamentación vigente, con encuadre en las siguientes causales:

- Ejercicio de cargos docentes o no docentes sin estabilidad o de mayor jerarquía en áreas educativas del Poder Ejecutivo Provincial.
- Desempeño de funciones de representación gremial o sindical en cargos de asociaciones sindicales con personería gremial que nucleen a los educadores de la provincia, en tanto haya continuado en el ejercicio de su función docente.
- Por razones de estudio, investigación y becas de interés educativo.

**ARTÍCULO 4°.-** Déjase establecido que la antigüedad deberá acreditarse a través del respectivo certificado emitido por el Departamento de Fojas de Servicio de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología. Para tal cómputo se deberá tener en cuenta el desempeño efectivo en el cargo en el que el docente fue designado como interino y suplente, y que pretende titularizar.

...///



*Poder Ejecutivo*  
*Salta*

ES COPIA

FRAN R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



///... 3812  
DECRETO N°

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**  
**EXPEDIENTE N° 102-15.958/12**

**ARTÍCULO 5°.-** La titularización dispuesta en el presente Decreto quedará condicionada y sujeta a la resolución definitiva en los siguientes supuestos:

- a) Cuando el personal en condiciones de titularizar se encontrare bajo sumario administrativo o proceso judicial pendiente de resolución, supuesto en el cual la suspensión dispuesta será hasta tanto se dicte resolución ministerial y/o sentencia judicial firme con sobreseimiento definitivo.
- b) Cuando se encontrare en trámite algún reclamo o impugnación relativa al aspirante que deba ser titularizado. En este caso la titularización procederá si éste obtuviere resolución favorable emitida por el órgano competente.

En ambos casos la titularización sólo procederá si el pronunciamiento mencionado se produjera dentro de los doce (12) meses a partir de la fecha del presente instrumento.

**ARTÍCULO 6°.-** Exclúyase de la presente titularización a los docentes:

- a) Que hubieren iniciado el trámite de jubilación o estén en condiciones de hacerlo.
- b) Que se encontraren con cambio de funciones.
- c) Que hubieren sido sancionados disciplinariamente durante los términos que se indican seguidamente, inmediatos anteriores a la titularización, con las medidas disciplinarias previstas en el artículo 47 de la Ley 6830, que se detallan:
  - En los dos (2) últimos años para las previstas en el inciso c) – suspensión hasta cinco (5) días –.
  - En los últimos tres (3) años para las previstas en el inciso d) – suspensión de seis (6) hasta veinte y nueve (29) días –.
  - En los últimos cinco (5) años para la prevista en el inciso e) – cesantía –.
  - En los últimos diez (10) años, para las previstas en el inciso f) – exoneración –.
- d) El que se encontrare en situación de incompatibilidad de acuerdo a la reglamentación vigente.

**ARTÍCULO 7°.-** A los fines de determinar los cargos a titularizar por docente, se considerarán (en el marco del presente decreto y del régimen de compatibilidad vigente) los cargos titularizados con anterioridad, en establecimientos educativos del Estado Provincial.

**ARTÍCULO 8°.-** El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología emitirá los instrumentos de titularización y notificará a los interesados.

...///



*Poder Ejecutivo  
Salta*

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



///... 3812  
DECRETO N°

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**  
**EXPEDIENTE N° 102-15.958/12**

**ARTÍCULO 9°.-** A los fines indicados en el presente instrumento, los designados en el carácter de titulares, deberán presentar ante la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología junto a la toma de posesión, la siguiente documentación.

- Fotocopia del D.N.I.
- Constancia de C.U.I.L.
- Certificado de Aptitud Psicofísica vigente.
- Declaración Jurada de Empleos Públicos.

**ARTÍCULO 10°.-** Los docentes titularizados en virtud del presente Decreto, no podrán solicitar traslado y/o permuta durante los primeros dos (2) años de ejercicio efectivo en el cargo, a computar desde la fecha en que se produzca la toma de posesión en el mismo.

**ARTÍCULO 11°.-** Déjase establecido que se deberá respetar el orden jerárquico de modo que el primer cargo a titularizar sea el de base.

**ARTÍCULO 12°.-** El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología y el Señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 13°.-** Comuníquese, publíquese en Boletín Oficial y archívese.-



DR. ROBERTO ANTONIO DIB ASHUR  
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

DR. ERNESTO R. BAMSON  
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

Dr. JUAN MANUEL LIBRUBEY  
GOBERNADOR

*Poder Ejecutivo  
Salta*

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



... 3812

DECRETO N°

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**  
**EXPEDIENTE N° 102-15.958/12**

ANEXO

**DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL**

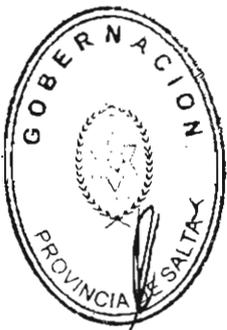
**I.- Serán requisitos indispensables para ser incluidos en el cuadro de aspirantes a titularizar cargos específicos:**

- Ser Argentino nativo o por opción o naturalizado, con cinco (5) años de residencia continua en la provincia.
- Poseer aptitud psicofísica vigente.
- Dominar el idioma castellano.

**II.- Serán requisitos particulares para ser incluidos en el cuadro de aspirantes a titularizar cargos específicos:**

- Contar con designación como interino en el cargo que revista en las escuelas de educación técnica dependiente de la Dirección de Educación Técnico Profesional.
- Acreditar al 31/12/11 la siguiente antigüedad en el cargo en establecimientos dependientes de la Dirección General de Educación Técnico Profesional.
  - De tres (3) años con título docente.
  - De cinco (5) años con título habilitante.
  - De siete (7) años con título supletorio.
  - De nueve (9) años para los supuestos previstos en el artículo 15° de la Ley 6.830.
- Poseer Concepto Profesional no inferior a bueno en los tres (3) últimos años en que hubiere sido calificado.
- Poseer título correspondiente al cargo a titularizar. Solo podrá titularizar en dos cargos, aquel docente que cuente con doble titulación.

...///



Handwritten signature or initials.

*Poder Ejecutivo*  
*Salta*

ES COPIA

RINAR. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

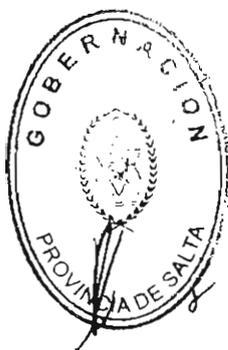


///...  
DECRETO N° 3812

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**  
**EXPEDIENTE N° 102-15.958/12**

**III.- Denominación de los Cargos a titularizar:**

- AYUDANTE DE CLASES PRACTICAS (18 HORAS).
- AYUDANTE DE CLASES PRACTICAS (24 HORAS).
- AYUDANTE DE CLASES PRACTICAS (30 HORAS).
- AYUDANTE DE TRABAJOS PRACTICOS DE LABORATORIO.
- AYUDANTE TECNICO DE TRABAJOS PRACTICOS.
- BIBLIOTECARIO
- COODINADOR (del Centro Tecnológico de la E.E.T. N° 3.155 – Cafayate)
- COORDINADOR AREA PROFESORES
- COORDINADOR PEDAGOGICO
- COORDINADOR DE PRODUCCION
- COORDINADOR DIDACTICO PRODUCTIVO
- COORDINADOR DE ALBERGUE
- ENCARGADO DE CAMPO
- ENCARGADO DE GABINETE
- ENCARGADO DE TALLER 1° CATEGORIA
- INSTRUCTOR DE JORNADA COMPLETA
- JEFE DE LABORATORIO
- JEFE DE TALLER 1ª CATEGORIA
- JEFE DE TALLER 3ª CATEGORIA
- JEFE GENERAL DE TALLER DE 1ª (AC.H.C.)
- JEFE GENERAL DE TALLER DE 2ª (AC.H.C.)
- JEFE PRECEPTORES 1ª CATEGORIA
- JEFE PRECEPTORES 2ª CATEGORIA
- JEFE SECTORIAL DE ENSEÑANZA PRACTICA JORNADA COMPLETA
- MAESTRO AYUDANTE DE ENSEÑANZA PRACTICA
- MAESTRO DE ENSEÑANZA PRACTICA (MEP)
- MAESTRO ENSEÑANZA PRACTICA JEFE DE SECCION (EX-ESC. MANUAL Y TECNICA)
- SUB-JEFE DE PRECEPTORES DE 1ª CATEGORIA (EX-ESC. MANUAL Y TECNICA)



...///

*Poder Ejecutivo*  
*Salta*

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



///... 3812  
DECRETO N°

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**  
**EXPEDIENTE N° 102-15.958/12**

- PRECEPTOR
- PRECEPTOR NIVEL MEDIO
- PRECEPTOR DE ALBERGUE
- PRO-SECRETARIO
- PROSECRETARIO NIVEL MEDIO
- PROSECRETARIO DE 1ª CATEGORIA
- SUBREGENTE DE 1ª CATEGORIA
- SECRETARIO
- SECRETARIO 1ª CATEGORIA
- SECRETARIO 2ª CATEGORIA
- SECRETARIO 3ª CATEGORIA.

